



CONTRATO No. IR-O-EST-247800018-1-2021

Obra: Nuevas Oficinas de la PGJE.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Delegación La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios, que celebran por una parte la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas** del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaria**", representada por el **C. Leopoldo Stevens Amaro**, en su carácter de Secretario, y por la otra la empresa **Construcciones y Servicios de la Huasteca, S.A. de C.V.**, representada por **C. Luis Orlando Caballero lucero**, en su carácter de **Administrador Único** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "La Secretaria" declara:

1.1.- Que la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, es una Secretaria de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reformada mediante **Decreto No. 590.- Modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, de fecha 11 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de septiembre del mismo año, teniendo entre otras funciones la de contratar la ejecución de las obras públicas que realiza el Estado.

Actualmente el despacho de los asuntos compete a su titular el **C. Leopoldo Stevens Amaro**, personalidad que acredita como Secretario, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, expedido por el **C. Juan Manuel Carreras López** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado.

1.2.- Que "**La Secretaria**", comparece a la firma del presente contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 31 fracción V y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º fracción II, 2º fracción VII, 3º, 17, 36 fracción II, 43, 87, 88, 89, 92, 93 fracción VII, 98, 99, 100 fracción I, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 114, 115, 117, 118, 121 y demás relativos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí**; 58, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 90, 92, 105, 106, 111, 112, 113, 115, 116, 167, 168 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio en avenida **Cordillera Himalaya número 295**, colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, código postal **78299** el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "**La Secretaria**" cuenta con recursos aprobados por el **Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública**, mediante el oficio número **SECESP/SP/0541/2021** de fecha **31 de marzo de 2021**.

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. IR-O-EST-247800018-1-2021

Obra: Nuevas Oficinas de la PGJE.

Localización: Delegación La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

1.5.- Que el número del presente contrato es **IR-O-EST-247800018-1-2021**, y su procedimiento de contratación fue por: **Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas estatal**, según acta de fallo de fecha **28 de mayo de 2021**.

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Que **Construcciones y Servicios de la Huasteca, S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según acredita mediante la escritura pública número **33** volumen número **4**, de fecha **22 de febrero de 1991**, otorgada ante la Notaría Pública número **6**, en ejercicio en el Distrito Judicial del municipio de **Tamuín, del Estado de San Luis Potosí**, licenciada **Dora Linda Mireya Soria Gutiérrez**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Valles, S.L.P., bajo el número **152**, tomo I Primero de Comercio, de fecha **06 de marzo de 1991**.

2.2.- Que su **Administrador Único** el ingeniero **Luis Orlando Caballero Lucero** acredita la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato, exhibiendo copia certificada de la escritura pública número **33** del volumen número **4**, de fecha **22 de febrero de 1991**, otorgada ante la Notaría Pública número **6** en ejercicio en el Distrito Judicial del municipio de **Tamuín del Estado de San Luis Potosí**, licenciada **Dora Linda Mireya Soria Gutiérrez**, en la que se consigna su designación como **Administrador Único**.

2.3.- Que tiene establecido su domicilio en calle **Avenida Aviación s/n, Zona Centro**, en la Cabecera Municipal de **Tamuín, S.L.P.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que es mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.

2.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.

2.6.- Que conoce plenamente el contenido y ordenamientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, las bases y normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas, así como el contenido y alcances de los proyectos arquitectónicos, normas y especificaciones de construcción que tiene en vigor "**La Secretaría**", catálogo de conceptos, unidades de medida, cantidades de obra, precios unitarios e importes y el programa de ejecución de los trabajos, anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. IR-O-EST-247800018-1-2021

Obra: Nuevas Oficinas de la PGJE.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Delegación La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Tercera.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "La Secretaría" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a las disposiciones del contrato y sus anexos; para la obra señalada en la cláusula primera de este documento, acorde a la autorización presupuestaria que tenga aprobada.

Dichos precios incluyen el pago total que deben cubrirse a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, el financiamiento, la utilidad, los cargos adicionales y cualquier otra obligación estipulada en el contrato que "El Contratista" deba cubrir.

El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato se calculará mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos mensuales y serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme al artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que será los días 30 de cada mes; si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte de "El Contratista". La fecha de presentación de las estimaciones a la residencia de obra deberá registrarse en la bitácora. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación ante ésta de las correspondientes estimaciones.

En caso de que la factura entregada por "El Contratista" para su pago presente errores o deficiencias, "La Secretaría" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro del plazo señalado, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. "El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo que, el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 133 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y numeral 112

Av. Himalaya No. 295
Cul. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. IR-O-EST-247800018-1-2021

Obra: Nuevas Oficinas de la PGJE.

Localización: Delegación La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

de su Reglamento.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "La Secretaría", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que el "El Contratista" haya entregado la factura correspondiente, fecha que se hará constar en la bitácora de los trabajos y en las propias estimaciones.

El pago de los ajustes de costos y el costo por financiamiento, así como el de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se efectuarán en los términos dispuestos en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, respectivamente.

Los pagos por concepto de anticipo y estimaciones a "El Contratista" se efectuarán vía transferencia electrónica en la cuenta designada por "El Contratista"; a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ubicado en la calle **Alfredo M. Terrazas número 640, Barrio de Tequisquiapan**, de esta ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.

Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "La Secretaría" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Cuarta.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" Se obliga a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "La Secretaría", en los términos que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Quinta.- Retenciones.- "El Contratista" acepta que las estimaciones que se le cubran, se hagan cada una de las siguientes retenciones:

a) "El Contratista" al que se le adjudique el "CONTRATO", aceptará que le sea deducido de cada una de las estimaciones que se generen, el cinco al millar por concepto de prestación del Servicio de Inspección y Vigilancia que realizan los Órganos de Control y el dos al millar que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 124 de la "LEY". Estos cargos deberán de incluirse en los cargos adicionales del análisis de precios unitarios de forma obligatoria.

Av. Himalaya No. 295
Cal. Garza de Iahisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. IR-O-EST-247800018-1-2021

Obra: Nuevas Oficinas de la PGJE.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Delegación La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

b) En términos del Artículo 6º. del Acuerdo administrativo por el que se emiten los lineamientos para propiciar la participación de los contratistas locales, en la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas del poder ejecutivo del estado bajo los principios de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas e innovación, y con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de agosto de 2020. Se establece que los contratistas que estén afiliados a la Cámara de la Industria de la Construcción quedaran obligados a cubrir del importe de las estimaciones que se generen el tres al millar (0.3%) de todos los ingresos que obtengan por obra pública y servicios relacionados con las mismas que les sean contratados, importe que se aportará de sus ingresos propios.

Como lo establece el Artículo 7º del mismo acuerdo, La retención a que alude el artículo anterior, deberá efectuarse por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y será independiente de las retenciones previstas por el artículo 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El importe que se obtenga de las retenciones del tres al millar efectuadas a los contratistas afiliados a alguna de las cámaras de la industria de la construcción o asociaciones, se remitirá a la cámara o asociación que corresponda de acuerdo con el convenio que para tal objeto se suscriba por parte de estas con el Gobierno del Estado, retención de la cual las cámaras de la industria de la construcción o asociaciones destinarán el importe equivalente al dos al millar (0.2%) al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado para la realización de obras de beneficio social; y, el uno al millar (0.1%), se destinará para la realización de sus programas y proyectos, los cuales serán publicados en el boletín informativo que para tal efecto establezca.

c).- Las que las leyes y decretos vigentes establezcan.

d).- La parte proporcional del anticipo, hasta su amortización total en el ejercicio para el que fue otorgado.

e).- Otros descuentos por adeudos contraídos con "La Secretaría", incluyendo sanciones aplicadas.

Sexta.- Gastos Financieros.- En el caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones, "La Secretaría", a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de noventa días de calendario. Posterior a este plazo, se obliga a pagar la tasa de interés interbancaria promedio que opere en la banca privada, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista", de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Séptima.- Pagos en exceso.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gub.mx



CONTRATO No. IR-O-EST-247800018-1-2021

Obra: Nuevas Oficinas de la PGJE.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Delegación La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente contrato. Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de noventa días de calendario. Posterior a este plazo, se obliga a pagar la tasa de interés interbancaria promedio que opere en la banca privada, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Secretaria"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en las estimaciones siguientes.

Octava.- Ajuste de costos.- **"La Secretaria"** con fundamento en lo señalado en el artículo 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la **fracción I del artículo 132** de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo XX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"El contratista"** quien lo promueva, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"La Secretaria"** la que lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, conforme al cual, invariablemente **"La Secretaria"** deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja. **"El Contratista"** deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 126, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y 161 de su Reglamento.

"La Secretaria", dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que **"El Contratista"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"La Secretaria"** apercibirá por escrito a **"El Contratista"** para que, en el plazo de 10

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. IR-O-EST-247800018-1-2021

Obra: Nuevas Oficinas de la PGJE.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Delegación La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

(DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Novena.- Retenciones económicas y penas convencionales.- Las partes del presente contrato acuerdan que en caso de que por causas imputables a "El Contratista" existan atrasos en la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución convenido, "La Secretaria" le aplicará las retenciones económicas y penas convencionales, de conformidad con lo siguiente:

Retenciones económicas.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

"La Secretaria" tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, "La Secretaria" comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "El Contratista", "La Secretaria" procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión.

Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47.

www.slp.gob.mx